

Contexto regulatorio

“La normativa internacional debe reconocer que el riesgo medioambiental no tiene fronteras. Solo una visión reguladora global puede preparar al sector financiero para un futuro sostenible”

Kristalina Georgieva²⁰



El panorama regulador sobre la gestión de los riesgos climáticos y ambientales (C&E) subraya la necesidad de integrarlos en los marcos de riesgo de las instituciones financieras. Esta sección ofrece una visión general de las principales normativas y expectativas de los supervisores, destacando cómo las autoridades en distintas jurisdicciones establecen los requisitos esenciales para incorporar los riesgos C&E en los modelos de riesgo, estrategias de datos y estructuras de gobernanza de las entidades. Al alinear sus estrategias y modelos con estas expectativas normativas, las entidades no solo cumplirán las cambiantes normas reguladoras, sino que también reforzarán su resistencia frente a los crecientes retos que plantean los riesgos C&E.

Global: Principios del BCBS para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros climáticos²¹

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó 18 principios destinados a mejorar la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima, con el objetivo de reforzar la gestión de riesgos y las prácticas de supervisión. Estos principios se dirigen tanto a los bancos como a los supervisores prudenciales, con especial atención a la mejora del gobierno corporativo, los controles internos y los procesos de evaluación, y la gestión e información de riesgos relacionados con el clima. El BCBS promueve un enfoque basado en principios, alentando a los bancos a integrar los riesgos climáticos en sus marcos de gobernanza (principios 1 a 4) y en sus procesos de gestión de riesgos (principio 5). Los principios 6 al 12 amplían estas directrices para incorporar los riesgos climáticos en la suficiencia de capital, la liquidez y el análisis de escenarios, fortaleciendo la capacidad de adaptación de los bancos frente a cambios impulsados por políticas climáticas. Los principios 13 al 18, dirigidos a los supervisores prudenciales, subrayan la importancia de una supervisión proactiva de estos riesgos, fomentando la cooperación internacional y la adopción de prácticas comunes para la evaluación y gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima.

Estos principios proporcionan orientación para integrar los riesgos climáticos en los modelos de riesgo y en los marcos de pruebas de resistencia, ofreciendo a los bancos una hoja de ruta para alinear sus prácticas con las expectativas de los supervisores. Las recomendaciones sobre gobernanza y control interno son fundamentales, especialmente en el contexto de desarrollar y validar nuevos modelos de riesgo que consideren tanto los riesgos climáticos físicos como los de transición.

Aunque estos principios no son jurídicamente vinculantes, están en consonancia con algunas otras normativas y expectativas, como las expectativas de supervisión del Banco Central Europeo (BCE) sobre la gestión del riesgo climático y medioambiental²².

Global: Boletín del BCBS sobre la aplicación de los principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima²³

Este boletín se basa en los principios del BCBS esbozados anteriormente, proporcionando orientación práctica sobre los retos asociados a la aplicación de prácticas de gestión del riesgo climático. Uno de los principales temas tratados es la disponibilidad y calidad de los datos, que a menudo representan un reto para la integración de los riesgos climáticos en los modelos financieros. Se anima a los bancos a utilizar cuestionarios específicos y realizar un proceso de diligencia debida para los clientes en la fase de admisión, complementados con divulgaciones públicas y proveedores de datos de terceros. Sin embargo, el boletín advierte contra la dependencia excesiva de fuentes externas y subraya la necesidad de procesos internos de recopilación de datos climáticos.

Además, el BCBS sugiere que se utilicen análisis de escenarios para probar diversos escenarios de riesgo climático, que deberían complementar los modelos internos. Estas sugerencias de aplicación proporcionan a las entidades estrategias prácticas para mejorar las evaluaciones del riesgo climático, incluso ante las dificultades que plantean los datos.

Europa: Paquete bancario 2021 de la Comisión Europea (CRR III/CRD VI)²⁴

El Paquete Bancario 2021 de la Comisión Europea (que incluye la CRR III y la CRD VI) es un marco normativo fundamental para integrar los riesgos ESG, que abarcan tanto los riesgos climáticos y ambientales (C&E) como otros factores de sostenibilidad, en los sistemas de gestión de riesgos de las entidades financieras. La CRR III obliga a desarrollar modelos basados en calificaciones internas (IRB) y procesos de cuantificación del riesgo. Entre los principales requisitos figuran las definiciones de incumplimiento, los datos utilizados para la modelización y las normas para los sistemas de calificación, la estimación de los parámetros de riesgo, y la gobernanza interna. El Reglamento hace hincapié en la necesidad de armonizar las definiciones de los riesgos ESG, incluidos los riesgos medioambientales, físicos y de transición, y exige a las entidades que integren estos riesgos en sus estrategias empresariales y de riesgo.

La CRD VI refuerza aún más el enfoque de sostenibilidad al integrar los riesgos climáticos y medioambientales en el marco prudencial. Las entidades deben adoptar estrategias y procesos que les permitan evaluar y gestionar los riesgos ESG en diversos

²⁰Kristalina Ivanova Georgieva-Kinova (2021), directora del Fondo Monetario Internacional.

²¹BCBS (2022).

²²BCE (2020).

²³BCBS (2023).

²⁴Comisión Europea (2021).

horizontes temporales. El artículo 87a ordena específicamente que las entidades desarrollen estrategias para cubrir las exposiciones a corto, medio y largo plazo a los riesgos relacionados con el clima, integrando estos riesgos en todas las dimensiones de su actividad, desde la estrategia hasta los controles internos.

Europa: Directrices de la EBA sobre la gestión de los riesgos ESG²⁵

El documento de directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) ofrece un enfoque estructurado para integrar los riesgos ESG, en particular los climáticos, en los marcos de gestión de riesgos. Estas directrices hacen hincapié en la necesidad de que las entidades integren los riesgos ESG en sus sistemas de gestión de riesgos, garantizando que los riesgos climáticos se tengan en cuenta en la formulación de estrategias, los marcos de gobernanza y los controles internos.

Las instituciones deben incorporar los riesgos relacionados con el clima en sus políticas, límites y marcos de control interno. Además, las directrices sugieren que se establezcan apetitos de riesgo e Indicadores Clave de Riesgo (KRI) adecuados para supervisar y gestionar la exposición a los riesgos climáticos. Al alinear los riesgos ESG con la estrategia general de riesgo de la institución, estas directrices garantizan que los riesgos climáticos no se traten como algo separado de otros riesgos financieros, sino que se integren plenamente en el perfil de riesgo de la organización.

Las directrices de la EBA se dividen en tres bloques fundamentales: (i) una metodología de referencia para la identificación y medición de riesgos ESG; (ii) estándares mínimos y una metodología para la gestión y el seguimiento de riesgos ESG; y (iii) planes de acuerdo con el CRD VI.

El primer bloque, relativo a la metodología para la identificación y medición de riesgos ESG, requiere realizar evaluaciones de materialidad anuales, o al menos cada dos años, para entidades de crédito pequeñas y no significativas (SNCI). Estas evaluaciones deben integrarse en las estrategias y procedimientos internos, considerando todos los tipos de riesgo financiero en sectores con alta contribución al cambio climático que resulten materiales. Además, se deben recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre el impacto ESG en las actividades más relevantes y adoptar un enfoque basado en riesgos que valore la probabilidad y gravedad de su materialización. Es esencial implementar sistemas de recolección de datos sobre riesgos ESG y evaluar el perfil de riesgo de las empresas, especialmente para grandes corporaciones, utilizando tres métodos de evaluación: basados en la exposición, basados en el sector, la cartera y métodos de alineamiento de carteras, y basados en escenarios climáticos.

El segundo bloque se centra en los estándares mínimos y la metodología para la gestión y seguimiento de los riesgos ESG, enfatizando su integración en el marco de gestión de riesgos de la institución. Se requiere que las entidades gestionen y mitiguen estos riesgos a corto, medio y largo plazo, utilizando



herramientas como ajustes en términos financieros y diversificación de carteras. Es fundamental entender cómo los riesgos ESG impactan el modelo de negocio y definir claramente los riesgos materiales a los que se enfrentan. Además, se debe establecer un apetito de riesgo adecuado, comunicando objetivos estratégicos y formando al personal sobre estos riesgos. Los efectos materiales de los riesgos ESG deben incluirse en el ICAAP y el ILAAP, evaluando su impacto en riesgos de crédito, mercado, liquidez, operativos, reputacionales y de concentración, así como estableciendo indicadores de alerta temprana para un seguimiento continuo.

El tercer bloque establece que los planes de transición deben demostrar cómo las instituciones aseguran su robustez ante los riesgos ESG y su preparación para la transición hacia una economía sostenible. Los objetivos y planes a corto, medio y largo plazo deben integrarse en las estrategias de negocio, y alinearse y ser consistentes con el apetito de riesgo de la institución, las estrategias de financiación, el ICAAP y la gestión de los riesgos. Es fundamental asignar roles y responsabilidades claras en la gestión de los riesgos ESG a lo largo de las tres líneas de defensa y mantener una comunicación relevante y periódica en todos los niveles de la organización, garantizando la capacidad y los recursos necesarios. Las instituciones deben utilizar métricas específicas para evaluar su resiliencia frente a los riesgos de transición, como las emisiones de gases de efecto invernadero financiadas, para evaluar su resiliencia frente a riesgos físicos, y para gestionar los riesgos relacionados con la biodiversidad. Además, deben establecer procesos para recopilar y verificar datos, monitorizar la implementación de los planes y evaluar su capacidad para lograr los objetivos.

²⁵EBA (2025).



Europa: Informe de la EBA sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial²⁶

El informe de la EBA evalúa la capacidad del marco prudencial para captar los riesgos medioambientales y sociales, y propone mejoras específicas para acelerar la integración de estos riesgos en la gestión financiera. El informe sugiere que los factores medioambientales y climáticos se incluyan en los procesos de diligencia debida con los clientes, la diferenciación del riesgo de crédito y los métodos de cuantificación del riesgo.

Recomienda que las valoraciones de las garantías financieras tengan en cuenta los factores medioambientales, y sugiere que los programas de pruebas de resistencia incorporen escenarios climáticos para evaluar las posibles repercusiones a largo plazo. El informe también destaca la importancia de recalibrar los sistemas de calificación para reflejar los riesgos medioambientales y sociales, garantizando que estos factores se integren en la estimación de parámetros de riesgo como la probabilidad de impago (PD) y la pérdida en caso de impago (LGD).

Europa: Guía del BCE sobre modelos internos²⁷

La Guía del BCE sobre modelos internos establece las expectativas de supervisión para el uso de modelos internos, en particular en el contexto de la modelización del riesgo de crédito. Interpreta las directrices de la EBA con énfasis adicional en la gobernanza, la validación de modelos y los procesos de auditoría. La Guía exige a las entidades que garanticen la integración de los riesgos relacionados con el clima en los modelos internos, en particular al calcular los parámetros del riesgo de crédito.

El BCE también anima a las entidades a adoptar enfoques conservadores cuando los datos sobre riesgos climáticos sean limitados, garantizando que los riesgos climáticos se reflejen adecuadamente incluso en ausencia de conjuntos de datos

completos. Esta Guía es esencial para las entidades que deseen modificar los modelos de riesgo de crédito existentes o desarrollar nuevos modelos que tengan en cuenta los riesgos relacionados con el clima.

Europa: Orientaciones finales del BCE sobre los riesgos climáticos y medioambientales²⁸

Las directrices finales del BCE sobre riesgos climáticos y medioambientales proporcionan un marco global para integrar los riesgos climáticos en los procesos de gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y divulgación de información de las entidades financieras. Estas directrices exigen que los riesgos climáticos se integren en los modelos y estrategias de negocio, garantizando que los consejos de administración y la alta dirección tengan plenamente en cuenta estos riesgos a la hora de tomar decisiones.

Se espera que las entidades integren los riesgos climáticos en su Proceso Interno de Evaluación de la Adecuación del Capital (ICAAP), en sus marcos de propensión al riesgo y en el seguimiento del riesgo de crédito. Además, las directrices exigen a las entidades que divulguen los parámetros de riesgo relacionados con el clima y otra información clave, garantizando la transparencia para las partes interesadas y el cumplimiento de los requisitos del Pilar 3.

Europa: Prioridades de supervisión del BCE para 2024-2026²⁹

El BCE ha esbozado las prioridades de supervisión para el período comprendido entre 2024 y 2026, con especial atención a los riesgos relacionados con el clima. El BCE tiene previsto realizar un seguimiento de las deficiencias detectadas en las pruebas de resistencia al riesgo climático de 2022 y evaluar la adecuación de las entidades a sus expectativas en materia de riesgo climático para finales de 2024.

La principal área de atención, por tanto, se focaliza en la revisión del alineamiento por parte de las entidades de crédito con estas expectativas, cuyo incumplimiento puede incluir la aplicación de sanciones o add-ons específicos. Además, revisará los requisitos de divulgación de información relativos a los riesgos climáticos y su incorporación en el análisis de riesgos reputacional y legal. Aunque estas prioridades no son normas vinculantes, reflejan el compromiso del BCE de garantizar que las instituciones financieras integren plenamente los riesgos climáticos en sus marcos operativos y estratégicos.

²⁶EBA (2023).

²⁷BCE (2024).

²⁸BCE (2020).

²⁹BCE (2023).

Europa: Opinión sobre la supervisión de la gestión de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) que enfrentan las Entidades de Previsión para la Jubilación (IORPs) (EIOPA-BoS-19-248)³⁰

En diciembre de 2019, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) publicó la opinión sobre la supervisión de la gestión de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) por parte de las Instituciones de Previsión para la Jubilación (IORPs) (EIOPA-BoS-19-248). Este documento proporciona orientaciones específicas para que las IORPs integren factores ESG en sus procesos de gestión de riesgos y en su toma de decisiones. La opinión destaca la necesidad de una evaluación exhaustiva de los riesgos a largo plazo relacionados con el cambio climático y otros aspectos de sostenibilidad, impulsando una mayor alineación con las prácticas sostenibles en el sector de las pensiones.

Europa: Opinión sobre la supervisión del uso de escenarios de riesgo climático en el Proceso de Evaluación de la Solvencia y la Situación Financiera (ORSA) (EIOPA-BoS-21-127)³¹

En abril de 2021, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) publicó su opinión sobre la supervisión del uso de escenarios de riesgo climático en el Proceso de Evaluación de la Solvencia y la Situación Financiera (ORSA) (EIOPA-BoS-21-127). Esta opinión establece recomendaciones para que las aseguradoras incorporen escenarios de riesgo climático en sus análisis de solvencia, subrayando la importancia de evaluar el impacto potencial del cambio climático en la estabilidad financiera a largo plazo y fomentando una gestión proactiva de estos riesgos dentro del sector asegurador.

UK: Informe del Banco de Inglaterra sobre los riesgos relacionados con el clima y los marcos reguladores del capital³²

El Banco de Inglaterra publicó un informe en marzo de 2023 en el que esbozaba algunas ideas sobre los riesgos relacionados con el clima y los marcos de capital regulatorio, incluido el desarrollo de una capacidad interna de identificación, medición y supervisión de riesgos, la necesidad de mejorar el uso de herramientas prospectivas como el análisis de escenarios y las pruebas de tensión, la captación de riesgos a largo y corto plazo, y la garantía de un marco sólido para evaluar los impactos de los riesgos climáticos en el capital (por ejemplo, la inclusión de los riesgos climáticos en la provisión para pérdidas crediticias esperadas).

UK: Declaración Supervisora 3/19 del Banco de Inglaterra (BoE) y Carta "Dear CEO" (PRA)^{33,34}

En ambas publicaciones, el Banco de Inglaterra esbozó expectativas y orientaciones detalladas sobre la forma en que las empresas debían integrar sus enfoques de gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima, incluido el desarrollo de un enfoque estratégico, la identificación de los riesgos actuales y de los que es plausible que puedan surgir en el futuro, y las medidas adecuadas para mitigar esos riesgos. Estas expectativas debían cumplirse antes de finales de 2021.

³⁰EIOPA (2019).

³¹EIOPA (2021).

³²BoE (2023)

³³BoE (2019).

³⁴Sam Woods (2020).



USA: Principios del OCC, la Junta y la FDIC para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima en grandes instituciones financieras³⁵

En octubre de 2023, las agencias federales de regulación bancaria de Estados Unidos publicaron una serie de principios destinados a ayudar a las instituciones financieras a centrarse en aspectos clave de la gestión del riesgo financiero relacionado con el clima, como la gobernanza, las políticas, los procedimientos, la fijación de límites, la planificación estratégica, la gestión y medición de riesgos, los datos y la presentación de informes.

USA: Reglas finales de la SEC para las divulgaciones relacionadas con el clima para inversores³⁶

En marzo de 2024, la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC) publicó sus reglas finales para la mejora y estandarización de las divulgaciones relacionadas con el clima para los inversores. Estas reglas, basadas en el marco del *Task Force on Climate-related Financial Disclosures* (TCFD), están adaptadas a las necesidades de los inversores y la situación de las empresas registradas en la SEC. El objetivo es garantizar la consistencia, comparabilidad y fiabilidad de la información climática, especialmente en relación con los riesgos materiales que afectan a la estrategia empresarial, resultados operativos o situación financiera de las compañías, así como sus planes de transición.

Los registrantes deben incluir información sobre riesgos climáticos físicos (agudos y crónicos) y de transición (regulatorios, tecnológicos, y de mercado, entre otros), así como su impacto en el negocio y la estrategia empresarial. Se exige la divulgación de los objetivos climáticos, los planes de transición y las metodologías utilizadas para medir y monitorear su progreso, incluyendo el uso de compensaciones de carbono o certificados de energía renovable (RECs).

El marco también requiere la presentación de métricas de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para los alcances 1 y 2, si son relevantes para el negocio de la empresa, con la opción de obtener un informe de aseguramiento de un tercero independiente. Asimismo, las empresas deben detallar los impactos financieros derivados de eventos climáticos severos y las actividades de transición, así como los costes relacionados con compensaciones de carbono y RECs. La normativa permite una fase de adaptación gradual, aplicándose plenamente a partir del año fiscal 2025 (FYB 2025).

Los requerimientos regulatorios y supervisores expuestos muestran cómo los reguladores, supervisores e instituciones internacionales están avanzando en el desarrollo de marcos, regulaciones y estándares destinados a canalizar las inversiones hacia la transición económica, incrementar la transparencia en torno a la sostenibilidad y el riesgo climático, y garantizar la resiliencia del sistema financiero. Sin embargo, esta creciente presión regulatoria plantea importantes desafíos tanto para el sector financiero como para los propios organismos de

supervisión. En el ámbito de los riesgos ESG, aún persisten numerosas áreas que requieren mayor claridad y desarrollo normativo. Uno de los principales retos radica en la falta de un marco uniforme que permita evaluar de manera homogénea el impacto de los riesgos ESG en las diferentes categorías de riesgos financieros (crédito, mercado, operacional, etc.). Actualmente, no se ha definido una metodología estándar con un enfoque unificado, lo que introduce un alto grado de incertidumbre en la aplicación de metodologías coherentes y consistentes, y en la comparación de los impactos de los riesgos y las oportunidades entre diferentes entidades y geografías.

El desarrollo de estas normativas en los próximos años será esencial para establecer directrices claras que permitan una evaluación efectiva y alineada del impacto de los riesgos ESG y una integración holística y completa de la sostenibilidad en los procesos, estrategias y reportes de los actores del sector financiero.

La creciente presión regulatoria, ejemplificada por marcos como los Principios del BCBS y las normas del ISSB, deja claro que la medición cuantitativa de los riesgos climáticos y medioambientales es fundamental para cumplir con las expectativas normativas y garantizar la resiliencia del sistema financiero. Estas regulaciones no solo exigen la identificación de riesgos, sino también su cuantificación mediante métricas específicas y pruebas de resistencia, necesarias para evaluar de manera precisa su impacto en carteras y balances.

Por ejemplo, el BCE, en sus directrices de supervisión, requiere que las instituciones financieras integren los riesgos climáticos en sus estrategias y procesos de gestión, utilizando metodologías que permitan calcular el efecto de fenómenos extremos, como inundaciones, sobre el valor de las garantías hipotecarias o los activos de las carteras de crédito. Sin esta cuantificación, sería imposible anticipar los impactos financieros de los riesgos físicos o de transición, o cumplir con requisitos como los establecidos por la Directiva CSRD, que exige transparencia en la divulgación y alineación con estrategias sostenibles.

En conclusión, como se ha expuesto, la normativa y las expectativas supervisoras requieren que los riesgos climáticos y ambientales se incorporen en los sistemas de gestión de las entidades financieras. Por tanto, resulta imperativo identificar y medir el impacto que estos riesgos tienen sobre las entidades financieras. Por ello, las entidades continúan en el proceso de desarrollo y mejora de las metodologías de medición, que permitirán comprender mejor estos riesgos y poder incorporarlos en los procesos de gestión.

En el siguiente capítulo, se presenta un enfoque metodológico que traduce estas expectativas en herramientas concretas para medir riesgos climáticos. Este enfoque permite a las entidades no solo cumplir con la normativa, sino también gestionar de forma proactiva los riesgos, reforzando su capacidad de adaptación en un entorno económico y climático en constante transformación.

³⁵The Comptroller of the Currency, the Federal Reserve System, and the Federal Deposit Insurance Corporation (2023).

³⁶SEC (2024).